Nota DNC N° 13568 /2020

Asunción, 21 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383602
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición y Provisión de Víveres de Alimentos no perecederos
Entidad	**Municipalidad de Carmen del Parana**
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La feche tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

2. Precios referenciales. Se observa a la convocante, que el dictamen remitido no se ajusta a la normativa vigente. Se solicita la elaboración mediante combinación de los métodos indicados en la resolución vigente, detallar el análisis de precios de acuerdo a los documentos proveídos. Considerando el sistema de adjudicación, cada ítem deberá tener como mínimo tres precios de referencia, debidamente documentado.

3. Considerando el sistema de adjudicación por **Ítem**. Se solicita a la convocante detallar los criterios de evaluación, especificaciones técnicas, la forma de presentación para muestra, traslado al lugar y demás información del **ítem 13** (Kit de alimentos - Programa Nacional de Reducción de Pobreza).

4. Muestras. Considerando el sistema de adjudicación por **Ítem**. Se solicita explicación y/o aclaración de la evaluación, considerando que corresponde la misma evaluar de forma individual las muestras de cada ítem, no así como Kits.

5. Se observa a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que de acuerdo a la circular DNCP 11/20, y las normas tributarias, los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes.

6. El requisito de contar con una cantidad de vehículos determinada, no se encuentra prevista en el Pliego Estándar. Se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py